



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2017-00839-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, el Despacho le indica que las cuotas del 2016, 2017, 2018 y hasta junio de 2019 ya fueron incluidos en la liquidación del crédito del 14 de junio de 2019.

De conformidad a que no se dio cumplimiento al auto emitido el 11 de marzo de 2021, no se tendrá en cuenta los recibos aportados el 15 de abril de 2021 a través del correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co toda vez, que los mismos se presentaron de manera EXTEMPORÁNEA.

Así las cosas, SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la ejecutante, en su lugar, se le IMPARTE APROBACIÓN, a la realizada por la secretaria del Despacho, que antecede en esta decisión, y actualizada al 31 de mayo de 2021.

Se requiere a la ejecutante señora MARIBEL CANO LÓPEZ, para que informe los números de teléfono de la empresa del ejecutado IMAGINE SAS.

Se tendrá al estudiante de derecho DAN RIVER MONTOYA MEJÍA cedula de ciudadanía No. 1.036.134.172 adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia "Guillermo Peña Álzate", para que continúe representando a la ejecutante señora MARIBEL CRISTINA CANO LÓPEZ quien actúa en representación de MARÍA RÚA CANO en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	60
Fijado hoy 09 MAY 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín- Antioquia.	
SECRETARIA	